

Medellín, julio 14 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.742 - 58 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos julio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070002483	Julio 06	3	2026070002492	Julio 06	32
2026070002484	Julio 06	6	2026070002493	Julio 06	36
2026070002485	Julio 06	9	2026070002494	Julio 06	38
2026070002486	Julio 06	12	2026070002495	Julio 06	40
2026070002487	Julio 06	15	2026070002496	Julio 06	42
2026070002488	Julio 06	18	2026070002497	Julio 06	45
2026070002489	Julio 06	21	2026070002498	Julio 06	49
2026070002490	Julio 06	24	2026070002499	Julio 06	52
2026070002491	Julio 06	28	2026070002500	Julio 07	55

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No 5520 del 19 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197217, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 3379, ID 4786, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO, perteneciente a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con el señor CARLOS MARIO DORIA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.041.257.091, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado TÉCNICO ÁREA SALUD, código 323, grado 01, NUC 2602, ID 6446, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.
6. Que la señora ESTEFANIA RINCÓN AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía 1.099.372.405, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 3379, ID 4786, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO, perteneciente a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrada en período de prueba.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en período de prueba a la señora ESTEFANIA RINCÓN AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía 1.099.372.405, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 3379, ID 4786, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO, perteneciente a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba, se termina el encargo del señor CARLOS MARIO DORIA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.041.257.091, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 3379, ID 4786, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO, perteneciente a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, a partir de la fecha de posesión en período de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado TÉCNICO ÁREA SALUD, código 323, grado 01, NUC 2602, ID 6446, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 3. Términos. La señora ESTEFANIA RINCÓN AMAYA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

Artículo 6. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

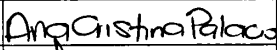
Artículo 7. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, y a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		02/07/2026
Revisó	Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional		02/07/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002484
Fecha: 06/07/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No 5326 del 19 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197237, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 6327, ID 5110, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con la señora DIANA MARCELA CEBALLOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía 43.168.795, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 0579, ID 5602, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA.
6. Que la señora TATIANA MARÍA VERGARA OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía 1.066.514.985, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 6327, ID 5110, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrada en período de prueba.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en período de prueba a la señora TATIANA MARÍA VERGARA OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía 1.066.514.985, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 6327, ID 5110, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba, se termina el encargo de la señora DIANA MARCELA CEBALLOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía 43.168.795, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 6327, ID 5110, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a partir de la fecha de posesión en período de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 0579, ID 5602, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 3. Términos. La señora TATIANA MARÍA VERGARA OVIEDO, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

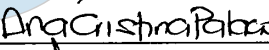
Artículo 7. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		02/07/2026
Revisó	Profesional Universitario – Dirección de Desarrollo Organizacional		02/07/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No 5321 del 19 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197235, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 6287, ID 5096, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARIA DE CALIDAD EDUCATIVA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con el señor CARLOS ALBERTO CHICA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 8.064.938, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado TÉCNICO ÁREA SALUD, código 323, grado 02, NUC 4424, ID 6562, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.
6. Que la señora MARÍA CAMILA HENAO HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.952.928, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 6287, ID 5096, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARIA DE CALIDAD EDUCATIVA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrada en período de prueba.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en período de prueba a la señora MARÍA CAMILA HENAO HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.952.928, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 6287, ID 5096, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARIA DE CALIDAD EDUCATIVA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba, automáticamente se termina el encargo del señor CARLOS ALBERTO CHICA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 8.064.938, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 6287, ID 5096, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARIA DE CALIDAD EDUCATIVA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado TÉCNICO ÁREA SALUD, código 323, grado 02, NUC 4424, ID 6562, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 3. Términos. La señora MARÍA CAMILA HENAO HERNANDEZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 6. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

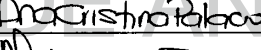
Artículo 7. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, y a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		02/07/2026
Revisó	Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional		02/07/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal.		6/7/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002486
Fecha: 06/67/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **5371** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC **197401**, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **6473**, ID Planta **4956**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23 de junio de 2026.
5. Que la señora **SANDRA PATRICIA VALOYES VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43873779**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado(a) en período de prueba.
6. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con la señora **MARIA ROSMIRA LOPEZ VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43099052**, quien es titular de carrera administrativa del cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **1424**, ID de Planta **5132**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba a la señora **SANDRA PATRICIA VALOYES VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43873779**, en la plaza de empleo

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **6473**, ID Planta **4956**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de la señora **MARIA ROSMIRA LOPEZ VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43099052**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **6473**, ID Planta **4956**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **1424**, ID de Planta **5132**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 3. Términos. La señora **SANDRA PATRICIA VALOYES VILLA**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

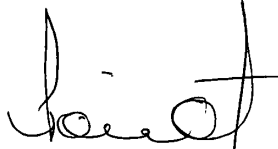
incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

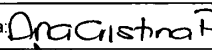
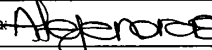
Artículo 8. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y/o Dirección Administrativa y Financiera – Salud-, de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para los fines pertinentes.

Artículo 9. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños, Profesional Universitario	Firma: 	Fecha: 03/07/2026
Revisó	Profesional Universitario. Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: 	Fecha: 06/07/2026
Revisó y aprobó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal.	Firma: 	Fecha: 06/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002487
Fecha: 06/07/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **5483** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC **197240**, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **4552**, ID Planta **5058**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23 de junio de 2026.
5. Que la señora **ELIANA MARIA BUSTAMANTE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **43759147**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado(a) en período de prueba.
6. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con la señora **TERESITA MARIA MESA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43861957**, quien es titular de carrera administrativa del cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **3356**, ID de Planta **4984**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES - OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba a la señora **ELIANA MARIA BUSTAMANTE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **43759147**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **4552**, ID Planta **5058**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de la señora **TERESITA MARIA MESA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43861957**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **4552**, ID Planta **5058**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **3356**, ID de Planta **4984**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES - OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 3. Términos. La señora **ELIANA MARIA BUSTAMANTE ZAPATA**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 8. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y/o Dirección Administrativa y Financiera – Salud-, de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para los fines pertinentes.

Artículo 9. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños, Profesional Universitario	Firma: Daniela Alzate B.	Fecha: 03/07/2026
Revisó	Profesional Universitario. Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: Dra. Cristina P	Fecha: 06/07/2026
Revisó y aprobó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal.	Firma: Alejandra E	Fecha: 06/17/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070002488
Fecha: 06/07/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **5297 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197175**, empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4387, ID Planta 6728, asignado al Grupo de la DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO -SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL – de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS117387 del 22/6/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) **AILIN MARITZA BUITRAGO ECHEVERRI**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **39.215.710**, ocupa la **posición No. 2** en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo.
6. Que el señor(a) **AILIN MARITZA BUITRAGO ECHEVERRI**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **39.215.710** actualmente se encuentra con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2753, ID Planta 6726, asignado al Grupo de la DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO -SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL – de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor (a) **AILIN MARITZA BUITRAGO ECHEVERRI**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **39.215.710**, en la plaza de empleo denominada denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4387, ID Planta 6728, asignado al Grupo de la DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO -SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL – de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva a la señor(a) **AILIN MARITZA BUITRAGO ECHEVERRI**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **39.215.710** en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2753, ID Planta 6726, asignado al Grupo de la DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO -SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL – de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 3. Términos. El señor(a) **AILIN MARITZA BUITRAGO ECHEVERRI**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **39.215.710**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García, Profesional Universitario		06/07/2026
Revisó	Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional.	Dña Cristina Blaco	06/07/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra Escudero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No 5438 del 19 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 223607, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 0188, ID 5404, asignado a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con la señora NATALIA MORENO TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.595.037, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado TÉCNICO ÁREA SALUD, código 323, grado 01, con NUC 2671, ID 6411, asignado a la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, el cual a su vez, se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante temporal con el señor MOISES DE JESUS VELEZ VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía 15.336.968.
6. Que el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor MOISES DE JESUS VELEZ VILLADA, en el empleo denominado TÉCNICO ÁREA SALUD, código 323, grado 01, con NUC 2671, ID 6411, asignado a la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, tiene un carácter transitorio y una vigencia temporal hasta que regrese la titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: “Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones ...” y el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: “Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se

Jesús

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

efectuarán por el tiempo que dure la misma". En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

7. Que el señor EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía 1.120.560.758, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 0188, ID 5404, asignado a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en periodo de prueba al señor EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía 1.120.560.758, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 0188, ID 5404, asignado a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba, se termina el encargo de la señora NATALIA MORENO TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.595.037, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 0188, ID 5404, asignado a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado TÉCNICO ÁREA SALUD, código 323, grado 01, con NUC 2671, ID 6411, asignado a la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 3. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del regreso al cargo de su titular de carrera administrativa, automáticamente se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del señor MOISES DE JESUS VELEZ VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía 15.336.968, en la plaza de empleo denominada denominado TÉCNICO ÁREA SALUD, código 323, grado 01, con NUC 2671, ID 6411, asignado a la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, generándose su retiro automático del servicio.

Artículo 4. Términos. El señor EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Periodo de Prueba. El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

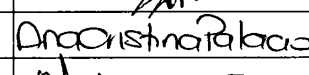
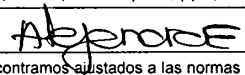
Artículo 8. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, y a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes

Artículo 9. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaría General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		03/07/2026
Revisó	Profesional Universitario Dirección Desarrollo Organizacional		06/07/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		06/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **5390 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 210475**, empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **3209**, ID Planta **6128**, asignado al Grupo del **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23 de junio de 2026.
5. Que el señor(a) **CARLOS EDUARDO MEJÍA SALAZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.094.964.775**, ocupa la posición **No. 01** en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en encargo en vacancia definitiva con la señora(a) **CAROLINA ISABEL TIJERA CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **42.143.030**.
6. Que el precitado empleo se encuentra provisto en encargo en vacancia definitiva con la señora **CAROLINA ISABEL TIJERA CASTRO**, identificado(a) con cédula

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de ciudadanía **42.143.030**, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **4282**, ID **4737**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** y adicionalmente este empleo se encuentra provisto en provisionalidad en vacancia temporal por el señor **ANDRÉS FELIPE BUSTAMANTE MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía **1.017.129.544**.

7. Que el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor **ANDRÉS FELIPE BUSTAMANTE MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía **1.017.129.544**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **4282**, ID **4737**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, tiene un carácter transitorio y una vigencia temporal hasta que regrese la titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: "*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones ...*" y el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*". En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor (a) **CARLOS EDUARDO MEJÍA SALAZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.094.964.775**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **3209**, ID Planta **6128**, asignado al Grupo del **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo en vacante definitiva** de la señora(a) **CAROLINA ISABEL TIJERA CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **42.143.030**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **3209**, ID Planta **6128**, asignado al Grupo del **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor **CARLOS EDUARDO MEJÍA SALAZAR**, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **4282**, ID **4737**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 3. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia de la terminación del encargo en vacancia definitiva establecido en el artículo segundo del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del señor (a) **ANDRÉS FELIPE BUSTAMANTE MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.129.544**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **4282**, ID **4737**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la titular del empleo en carrera administrativa, Señora **CAROLINA ISABEL TIJERA CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **42.143.030**.

Artículo 4. Términos. El señor(a) **CARLOS EDUARDO MEJÍA SALAZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.094.964.775** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

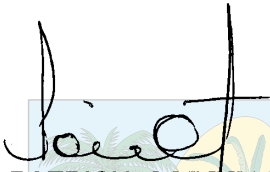
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 9. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur -Profesional Especializado - Dirección de Personal		30/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Dña Cristina Palacio	03/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		07/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **5527 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 210529**, empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **4370**, ID Planta **6616**, asignado al Grupo del **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23 de junio de 2026.
5. Que el señor(a) **JORGE LUIS ROMERO RIVERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **73.008.707**, ocupa la posición **No. 01** en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en encargo en vacancia definitiva con la señora (a) **LEILA CRISTINA VEGA MONSALVE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **55.177.277**.
6. Que el precitado empleo se encuentra provisto en encargo en vacancia definitiva con la señora **LEILA CRISTINA VEGA MONSALVE**, identificado(a) con cédula

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de ciudadanía **55.177.277**, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, código **237**, grado **02**, NUC **4445**, ID **6621**, DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL y adicionalmente este empleo se encuentra provisto en provisionalidad en vacancia temporal por la señora **MARÍA ELENA TORO MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.778.459**.

7. Que el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora **MARÍA ELENA TORO MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.778.459**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, código **237**, grado **02**, NUC **4445**, ID **6621**, DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, tiene un carácter transitorio y una vigencia temporal hasta que regrese la titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: *"Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones ..."* y el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: *"Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma"*. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor (a) **JORGE LUIS ROMERO RIVERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **73.008.707** en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **4370**, ID Planta **6616**, asignado al Grupo del DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo en vacante definitiva** de la señora(a) **LEILA CRISTINA VEGA MONSALVE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **55.177.277**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **4370**, ID Planta **6616**, asignado al Grupo del DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor **JORGE LUIS ROMERO RIVERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **73.008.707**, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, código **237**, grado **02**, NUC **4445**,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ID 6621, DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 3. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia de la terminación del encargo en vacancia definitiva establecido en el artículo segundo del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal de la señor (a) **MARÍA ELENA TORO MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.778.459**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, código **237**, grado **02**, NUC **4445**, ID **6621**, DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la titular del empleo en carrera administrativa, Señora **LEILA CRISTINA VEGA MONSALVE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **55.177.277**.

Artículo 4. Términos. El señor(a) **JORGE LUIS ROMERO RIVERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **73.008.707**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 8. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 9. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur -Profesional Especializado - Dirección de Personal		30/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional		03/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		07/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGOS, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **5391 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 210476**, empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **4549**, ID Planta **5184**, asignado al Grupo del **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23 de junio de 2026.
5. Que la señora(a) **LAURA VANESSA DIAZ SALGADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.067899.801**, ocupa la posición **No. 01** en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en encargo en vacancia definitiva por el señor(a) **JUAN CAMILO ORREGO MEJÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.020.399.432**.
6. Que el precitado empleo se encuentra provisto en encargo en vacancia definitiva con la señor **JUAN CAMILO ORREGO MEJÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.020.399.432**, quien ostenta derechos de carrera administrativa en

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGOS, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC **4295**, ID **4747**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** y adicionalmente en este empleo se encuentra provisto en encargo en vacancia temporal por la señora **SANDRA VANESSA RESTREPO LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **1.128.429.729**, así mismo, el empleo titular de la señora **SANDRA VANESSA RESTREPO LONDOÑO** se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal por el señor **LUIS FERNANDO ANGULO ANDRADE**, identificado con cedula **72.150.331**.

7. Que el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor **LUIS FERNANDO ANGULO ANDRADE**, identificado con cedula **72.150.331**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código **470**, grado **01**, NUC **0388**, ID Planta **6033**, asignado a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, tiene un carácter transitorio y una vigencia temporal hasta que regrese la titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: *"Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones ..."* y el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: *"Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma"*. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba a la señora (a) **LAURA VANESSA DIAZ SALGADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.067.899.801**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **4549**, ID Planta **5184**, asignado al Grupo del **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo en vacante definitiva** del señor **JUAN CAMILO ORREGO MEJÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.020.399.432**, en la plaza de empleo denominada, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **4549**, ID Planta **5184**, asignado al Grupo del **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba de la señora **LAURA VANESSA DIAZ SALGADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.067.899.801**, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC **4295**, ID **4747**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGOS, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo segundo del presente decreto, **se termina el encargo en vacancia temporal** de la señora (a) **SANDRA VANESSA RESTREPO LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **1.128.429.729**, en la plaza de empleo denominada, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC **4295**, ID **4747**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de posesión del señor **JUAN CAMILO ORREGO MEJÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.020.399.432**, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado, **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código **470**, grado **01**, NUC **0388**, ID Planta **6033**, asignado a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 4. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia de la terminación del encargo en vacancia temporal establecido en el artículo tercero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del señor (a) **LUIS FERNANDO ANGULO ANDRADE**, identificado con cedula **72.150.331**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código **470**, grado **01**, NUC **0388**, ID Planta **6033**, asignado a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la titular del empleo en carrera administrativa, señora **SANDRA VANESSA RESTREPO LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **1.128.429.729**.

Artículo 5. Términos. La señora(a) **LAURA VANESSA DIAZ SALGADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.067.899.801**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 6. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGOS, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

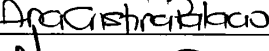
Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur -Profesional Especializado - Dirección de Personal		30/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional		03/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		07/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO 2026070002106 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRÓ EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARÓ UNA VACANCIA TEMPORAL, SE TERMINÓ UN ENCARGO Y SE TERMINÓ UNA PROVISIONALIDAD”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto 2026070002106 del 17 de junio de 2026, se hizo el nombramiento en ascenso en periodo de prueba del señor **JUAN MANUEL CASTRILLON MORA**, identificado con cedula **71.229.233**, en el empleo denominada **Profesional Especializado**, Código **222**, Grado **05**, NUC **1406**, ID de Planta **5029**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARIA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** e igualmente se declaró la vacancia temporal de su empleo titular en carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **3037**, ID Planta **5219**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.
2. Que revisada la planta de cargos de la Gobernación de Antioquia, se encuentra que el señor **JUAN MANUEL CASTRILLON MORA**, identificado con cedula **71.229.233**, se encuentra encargado en vacancia definitiva, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC **3248**, ID Planta **6150**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ECONOMICOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.
3. Que revisado el Decreto 2026070002106 del 17/06/2026, se encuentra que el encargo que ostenta el señor **JUAN MANUEL CASTRILLON MORA**, en vacancia definitiva en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC **3248**, ID Planta **6150**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ECONOMICOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, no fue terminado y por tanto, se debe aclarar dicho decreto en este sentido.
4. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aclarar el decreto 2026070002106 del 17 de junio de 2026, en el sentido de indicar que se termina el encargo en vacancia definitiva del señor **JUAN MANUEL CASTRILLON MORA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.229.233**, en el empleo

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

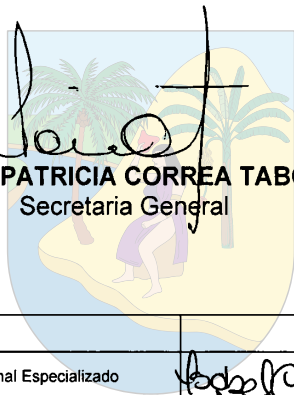
denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC **3248**, ID Planta **6150**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ECONOMICOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, a partir de su posesión en el empleo en ascenso en Período de Prueba en la administración departamental.

Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, según sea el caso, para los fines pertinentes.

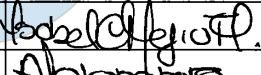
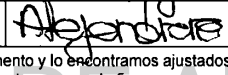
Artículo 3. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado		03/07/2026.
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002012 DEL 10 DE JUNIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

2. Que mediante Decreto 2026070002012 del 10 de junio de 2026, se nombró “...al señor **VENU KARIDY CHAMORRO CALDERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.367.571**, en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC **0179**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA – SUBSECRETARÍA JURIDICA** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central”.
3. Que sin embargo, la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, por medio del correo electrónico del 18 de junio de 2026, le fue notificado el nombramiento en periodo de prueba en ascenso al señor **VENU KARIDY CHAMORRO CALDERA**, el cual no manifestó su aceptación a dicho nombramiento en periodo de prueba en ascenso, puesto que presentó renuncia al cargo titular de carrera administrativa en la Gobernación de Antioquia, aceptada mediante Decreto 2026070002000 del 10 de junio de 2026, a partir del 22 de junio de 2026.
4. Que consecuente con la no aceptación del nombramiento en ascenso en periodo de prueba en la Gobernación de Antioquia e igualmente con la presentación de su renuncia, se procederá a derogar el Decreto 2026070002012 del 10 de junio de 2026.
5. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002012 DEL 10 DE JUNIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

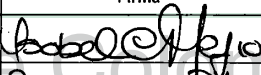
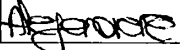
DECRETA

Artículo 1. Objeto. Derogar el Decreto 2026070002012 del 10 de junio de 2026, mediante el cual se nombró al señor **VENU KARIDY CHAMORRO CALDERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.367.571**, en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC **0179**, asignado al Grupo de **DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA – SUBSECRETARÍA JURIDICA** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez, Profesional Especializado		3/07/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario		03/07/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		03/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO 2026070002354 DEL 02 DE JULIO DE 2026

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Decreto 2026070001853 de 2026, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto No. 2026070002354 del 02 de julio de 2026, fue aceptada la renuncia presentada por el señor **MARINO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.665.019**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4531**, ID Planta **5989**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y al cargo del cual es titular en carrera administrativa, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1383**, ID Planta **6010**, asignado al mismo Grupo de Trabajo, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 07 de julio de 2026.
2. Que, el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1383**, ID Planta **6010**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad (vacante temporal) con el señor **DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía **1.042.763.009**.
3. Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que el empleo queda vacante definitivamente, entre otras causales, por renuncia aceptada; por lo que, al aceptarse la renuncia del señor **MARINO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ** al empleo del cual era titular en carrera administrativa, dicho empleo, ocupado en provisionalidad por el señor **DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ LONDOÑO**, queda en vacancia definitiva a partir del 07 de julio de 2026.
4. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que los actos administrativos pueden ser corregidos en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, para aclarar sus omisiones, siempre que la corrección no implique una modificación al sentido material de la decisión; razón por la cual la declaración expresa de la vacancia definitiva del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1383**, ID Planta **6010**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en el presente acto constituye la corrección de una omisión y no la modificación de lo decidido.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Corregir el Decreto No. 2026070002354 del 02 de julio de 2026, en el sentido de precisar que como consecuencia de la aceptación de la renuncia del señor **MARINO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.665.019**, el

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO 2026070002354 DEL 02 DE JULIO DE 2026"

empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1383**, ID Planta **6010**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, y que se encontraba en vacancia temporal, ocupado en provisionalidad por el señor **DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía **1.042.763.009**, queda en vacancia definitiva a partir del 07 de julio de 2026.

Artículo 2. Integridad. En todo lo demás, el Decreto No. 2026070002354 del 02 de julio de 2026 conserva su plena vigencia.

Artículo 3. Notificación. Notificar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, a las personas mencionadas en el mismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General
Gobernación de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal	Firma: Daniela Alzate B	Fecha: 02/07/26
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa - Directora de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: Alejandra E	Fecha:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **5511 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 223602**, empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **2378**, ID Planta **6372**, asignado al Grupo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23 de junio de 2026.
5. Que la señora(a) **CAROLINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **63.529.511**, ocupa la posición **No. 01** en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en encargo en vacancia definitiva con el señor (a) **HEYMES FERNANDO RODRÍGUEZ CAMPO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **10.544.215**.
6. Que el precitado empleo se encuentra provisto en encargo en vacancia definitiva con el señor **HEYMES FERNANDO RODRÍGUEZ CAMPO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **10.544.215**, quien ostenta derechos de carrera

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

administrativa en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **0070**, ID **4819**, asignado a la **DIRECCIÓN DE PASAPORTES - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y este empleo se encuentra en vacancia temporal no provisto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba a la señora (a) **CAROLINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **63.529.511** en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **2378**, ID Planta **6372**, asignado al Grupo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor(a) **HEYMES FERNANDO RODRÍGUEZ CAMPO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **10.544.215** en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **2378**, ID Planta **6372**, asignado al Grupo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba de la señora **CAROLINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **0070**, ID **4819**, asignado a la **DIRECCIÓN DE PASAPORTES - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 3. Términos. La señora(a) **CAROLINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **63.529.511**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 5. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

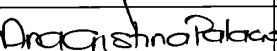
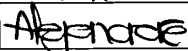
Artículo 7. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur -Profesional Especializado - Dirección de Personal		26/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional		02/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		2/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGOS, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **5424 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 223592**, empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **5919**, ID Planta **5176**, asignado al Grupo del **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA - SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23 de junio de 2026.
5. Que el señor(a) **VICTOR DANIEL PARDO CARDENAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.563.307**, ocupa la posición **No. 01** en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en encargo en vacancia definitiva con la señora(a) **NATALIA CARDONA NARANJO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.261.085**.
6. Que el precitado empleo se encuentra provisto en encargo en vacancia definitiva con la señora **NATALIA CARDONA NARANJO**, identificado(a) con cédula de

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGOS, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ciudadanía **43.261.085**, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **0580**, ID **5603**, asignado a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y adicionalmente en este empleo se encuentra provisto en encargo en vacancia temporal por la señora **JULIANA SALAZAR ROBAYO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.759.898**, así mismo, el empleo titular de la señora **JULIANA SALAZAR ROBAYO** se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal por la señora **JESSICA FERNANDA MORENO**, identificada con cedula **1.035.860.055**.

7. Que el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora **JESSICA FERNANDA MORENO**, identificada con cedula **1.035.860.055**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **03**, NUC **4384**, ID Planta **6658**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, tiene un carácter transitorio y una vigencia temporal hasta que regrese la titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: "*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones ...*" y el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*". En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor (a) **VICTOR DANIEL PARDO CARDENAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.563.307**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **5919**, ID Planta **5176**, asignado al Grupo del **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA - SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** de la señora(a) **NATALIA CARDONA NARANJO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.261.085**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **5919**, ID Planta **5176**, asignado al Grupo del **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA - SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor **VICTOR DANIEL PARDO CARDENAS**, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **0580**, ID **5603**, asignado a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGOS, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

INGRESOS de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo segundo del presente decreto, **se termina el encargo** de la señora (a) **JULIANA SALAZAR ROBAYO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.759.898**, en la plaza de empleo denominada, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **0580**, ID **5603**, asignado a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión de la señora (a) **NATALIA CARDONA NARANJO**, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **03**, NUC **4384**, ID Planta **6658**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 4. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia de la terminación del encargo en vacancia temporal establecido en el artículo tercero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal de la señor (a) **JESSICA FERNANDA MORENO**, identificada con cedula **1.035.860.055**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **03**, NUC **4384**, ID Planta **6658**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la titular del empleo en carrera administrativa, señora **JULIANA SALAZAR ROBAYO**.

Artículo 5. Términos. El señor(a) **VICTOR DANIEL PARDO CARDENAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.563.307** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 6. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGOS, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur -Profesional Especializado - Dirección de Personal	14	25/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Pracistrina Palaco	02/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra	02/07
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **7049** del 26 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 210465**, empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, asignado al Grupo de la **DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLITICAS PÚBLICAS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23 de junio de 2026.
5. Que el señor(a) **HILDA CRISTINA TORRES CASTELLANOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **60.369.195**, ocupa la posición **No. 01** en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en encargo en vacancia definitiva con el señor(a) **JUAN CARLOS ARROYAVE PELAEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.554.413**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Periodo de Prueba al señor (a) **HILDA CRISTINA TORRES CASTELLANOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **60.369.195**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC **1011**, ID Planta **5659**, asignado al Grupo de la **DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **JUAN CARLOS ARROYAVE PELAEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.554.413**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC **1011**, ID Planta **5659**, asignado al Grupo de la **DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba de la señora Hilda Cristina Torres Castellanos, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **4251**, ID Planta **4704**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo segundo del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **LINA ISABEL ESCOBAR MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.036.637.782**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **4251**, ID Planta **4704**, asignado al Grupo de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor Juan Carlos Arroyave Pelaez, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC **0183**, ID Planta **5456**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL** de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 4. Términos. El señor(a) **HILDA CRISTINA TORRES CASTELLANOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **60.369.195**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 8. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 9. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Isabel Mejía	24/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Dra. Cristina Palaco	02/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	A. Escudero	02/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5551 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197411, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) CIELO REBECA MARTINEZ REYES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 64573921, ocupa la posición No. 4 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) CIELO REBECA MARTINEZ REYES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 64573921, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 2000004368, ID Planta 2030006694, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) CIELO REBECA MARTINEZ REYES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 64573921, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS

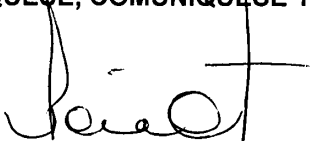
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Ana Carolina Duro	30/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Ona Cristina Pabco	03/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra E	07/07/26.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN DELEGADO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), mediante acto administrativo No. 2026070002365 del 03 de julio de 2026, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.

5619

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN DELEGADO"

5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
6. Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2026-2-002424-036227 la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en ejercicio de las competencias legales conferidas por el Decreto 2353 de 2019 y de conformidad con lo ordenado en la Resolución de Procedencia y Oportunidad No. ST-0396 del 30 de marzo de 2023, procedió a convocar una Consulta Previa en etapa de Preconsulta y Apertura en el marco del proceso consultivo denominado *"Modificación del Pma del Proyecto Explotación Aurífera en la Cuenca del Río Nechí, para el Aprovechamiento y uso de Recursos Naturales, en sus Etapas 5 Y 6"*, (PROY-03584). A cargo de la empresa Mineros Aluvial S.A.S. BIC.
7. Que dicha convocatoria se enmarca en la etapa de preconsulta y apertura del proyecto, con el Consejo Comunitario Afrocolombiano del Corregimiento de Cuturú – AFROCUTURÚ y con el Consejo Comunitario Afroclaver.
8. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia ha sido formalmente convocado a participar en dicho proceso consultivo, lo que hace necesaria la designación de un representante para garantizar la presencia institucional en las mesas de trabajo y el desarrollo de las etapas subsiguientes.
9. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario designar como delegado al **GERENTE DE AFRODESCENDIENTES** de la secretaría de gobierno, la representación del Gobernador de Antioquia en la etapa de preconsulta y apertura del proceso consultivo identificado como: PROY-03584.
10. Que el proceso identificado con el código PROY-03584, en su etapa de preconsulta y apertura del proyecto, requiere que la representación del Departamento de Antioquia cuente con plena capacidad legal para actuar y adoptar decisiones en nombre del ente territorial, asegurando que el delegado designado posea las atribuciones necesarias para representar los intereses institucionales, suscribir acuerdos y manifestar la voluntad de la administración en todas las instancias de la consulta.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia (e),

DECRETA

Artículo 1. Designación. Designar al **GERENTE DE AFRODESCENDIENTES** de la Secretaría de Gobierno, como delegado del Gobernador de Antioquia en las reuniones en etapa de preconsulta y apertura del proceso consultivo identificado

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN DELEGADO"

como: PROY-03584 para la "Modificación del Pma del Proyecto Explotación Aurífera en la Cuenca del Río Nechí, para el Aprovechamiento y uso de Recursos Naturales, en sus Etapas 5 Y 6", reuniones que se realizarán el día martes 07 de julio del 2026 a las 9:00 am en el Territorio del Consejo Comunitario Afrocuturú – Caucasia (Antioquia) y el día miércoles 08 de julio del 2026 a las 9:00 am en el Territorio del Consejo Comunitario Afroclaver – El Bagre (Antioquia).

Parágrafo. La designación efectuada en el presente artículo se entenderá vigente y aplicable para todas las reuniones adicionales que se convoquen de manera sucesiva dentro de las etapas y fases del proceso consultivo identificado como PROY-03584, hasta su culminación o hasta que el Gobernador de Antioquia disponga lo contrario mediante acto administrativo.

Artículo 2. Facultades. El delegado contará con plenas facultades y competencias legales para representar a la administración departamental, quedando facultado para actuar, intervenir, deliberar y adoptar las decisiones pertinentes y vinculantes que se requieran durante el desarrollo de la consulta previa en las reuniones correspondientes a la etapa de preconsulta y apertura dentro del proceso consultivo identificado como PROY-03584. Dichas atribuciones incluyen la capacidad de suscribir actas, acuerdos, protocolos y demás documentos técnicos o administrativos, así como manifestar la voluntad institucional ante las autoridades étnicas y la Autoridad Nacional de Consulta Previa en todos los escenarios del proceso consultivo.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

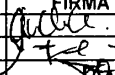
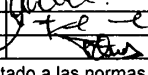
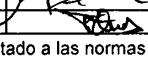
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador de Antioquia (e)



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		06/07/26
Revisó:	Luisa Catalina Rivera Varela. Directora de Asesoría Legal y Control		06/07/26
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		6/7/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de julio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*